

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA CIUDAD CALIFAL DE MADINAT AL-ZAHRA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y conforme a lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que previsiblemente la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula el citado Decreto 17/2012, en su artículo 4, y de conformidad con el Decreto 275/2010, de 27 de Abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería, en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura emite el presente informe de observaciones al informe de Evaluación del Impacto de Género, emitido por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, en el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

La pertinencia de género se refiere a la necesidad de la aplicación del enfoque de género en una intervención o actuación, es decir, muestra cuando aplicar el enfoque de género a esa actividad porque en la misma participan o son destinatarios mujeres y hombres y su implementación les afectará de manera distinta. La pertinencia de género implica que la intervención no es neutra al género, ya que pone en evidencia que tiene un resultado, un efecto, en la vida de las mujeres y de los hombres que ocupan posiciones diferentes por lo que la actuación reducirá, perpetuará o aumentará la desigualdad de esas posiciones.

Una intervención es pertinente al género cuando:

- Afecta de manera directa o indirecta a mujeres y hombres, aumentando o manteniendo las brechas de género.
- Afecta a los modelos estereotipados que el rol de género impone a mujeres y hombres en la sociedad.

Como se pone de manifiesto en el Informe de Evaluación del Impacto de Género, este proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación del Sitio de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra, tiene como objetivo la creación y regulación de un órgano de participación, que es el Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra. En el mismo se establece la creación de dicho Consejo como órgano de participación administrativa y social con el fin de velar



FIRMADO POR	MARÍA CARLOTA MUÑOZ LUNA	FECHA	25/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw833PFIRMAE/KX2pw0mjFhwTuE	PÁGINA	1/2

por la conservación de los valores universales de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra, mediante una acción coordinada de los distintos organismos que intervienen en su territorio.

Es así, que este Decreto establece en sus preceptos lo relativo a la naturaleza jurídica del Consejo, su ámbito de actuación y adscripción, su finalidad y funciones, así como su composición y funcionamiento.

Dado el objeto y finalidad de este proyecto normativo y como parece deducirse implícitamente del desarrollo del Informe de Evaluación de Impacto de Género emitido por la Dirección de Bienes Culturales y Museos, desde esta Unidad de Igualdad de Género se llega a la conclusión de que el contenido de carácter jurídico, administrativo, funcional y organizativo que se dispone en el Decreto, no es susceptible de producir situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, puesto que no tiene una incidencia directa en su situación y posición social ni en los roles de género, es por lo que resulta una normativa no pertinente al género.

Así mismo, tal como se manifiesta en el Informe de Evaluación de Impacto de Género del proyecto de Decreto, se resalta que en su contenido del mismo, se ha tenido en cuenta la legislación vigente en materia de igualdad de género y, en particular, el respeto al principio de representación equilibrada en la composición del Consejo en cuestión, incluyendo reglas en dicha materia para facilitar la designación de sus miembros (artículos 5 y 7), tal y como se dispone en la normativa: artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre y artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con los artículos 4 y 9, sobre lenguaje no sexista e imagen pública, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. Se ha constatado que en el proyecto normativo que nos ocupa se ha cuidado el uso del lenguaje, evitando la discriminación por motivo de sexo, habiéndose utilizado en la redacción del mismo un lenguaje que facilita la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres en todos los aspectos tratados.

Es todo cuanto cabe observar al informe de Evaluación del Impacto de género en el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación del Sitio de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra.

LA COORDINADORA



Código:RXPMw833PFIRMAE/KX2pw0mjFhwTuE. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA CARLOTA MUÑOZ LUNA	FECHA	25/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw833PFIRMAE/KX2pw0mjFhwTuE	PÁGINA	2/2